

a ciento con  
el abo del  
aldambr  
Coba el  
pedido el  
achista

En el año de mil e quinientos e noventa e tres  
en el mes de mayo a quatro dias de mayo  
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias  
mandamos que el dicho don Diego de  
Cabrera y Canales sea nombrado  
gobernador de la dicha ciudad de  
Coba en la Isla de Cuba por el  
termino de cinco años que se  
comencaren a contar desde el  
dia de su entrada en ella  
y que en el dicho gobernan-  
do sea obligado a cumplir y cumplir  
hacer cumplir y cumplir en el  
dicho gobernan-  
do las leyes e estatutos de  
esta Real Audiencia de las  
Indias que a este punto de  
tiempo se oviere en vigor  
y que sea obligado a cumplir  
y cumplir en el dicho gobernan-  
do las leyes e estatutos de  
esta Real Audiencia de las  
Indias que a este punto de  
tiempo se oviere en vigor

libran

Yo el Rey mandamos que el  
dicho don Diego de Cabrera  
y Canales sea nombrado  
gobernador de la dicha ciudad  
de Cova en la Isla de Cuba  
por el termino de cinco años  
que se comenzaren a contar  
desde el dia de su entrada  
en ella y que en el dicho  
gobernan-  
do sea obligado a cumplir  
y cumplir en el dicho gobernan-  
do las leyes e estatutos de  
esta Real Audiencia de las  
Indias que a este punto de  
tiempo se oviere en vigor  
y que sea obligado a cumplir  
y cumplir en el dicho gobernan-  
do las leyes e estatutos de  
esta Real Audiencia de las  
Indias que a este punto de  
tiempo se oviere en vigor

Consejo  
En el año de mil e quinientos e noventa e tres  
en el mes de mayo a quatro dias de mayo  
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias  
mandamos que el dicho don Diego de  
Cabrera y Canales sea nombrado  
gobernador de la dicha ciudad de  
Coba en la Isla de Cuba por el  
termino de cinco años que se  
comencaren a contar desde el  
dia de su entrada en ella  
y que en el dicho gobernan-  
do sea obligado a cumplir y cumplir  
hacer cumplir y cumplir en el  
dicho gobernan-  
do las leyes e estatutos de  
esta Real Audiencia de las  
Indias que a este punto de  
tiempo se oviere en vigor  
y que sea obligado a cumplir  
y cumplir en el dicho gobernan-  
do las leyes e estatutos de  
esta Real Audiencia de las  
Indias que a este punto de  
tiempo se oviere en vigor

